

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.-Tema principal de la Iniciativa</b>	Reforma del Estado
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso de Colima.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	9 de noviembre de 2006
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	9 de noviembre de 2006
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales

**II.- SINOPSIS.**

Establecer que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá ser adicionada o reformada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso de la Unión, además de ser aprobadas por la mayoría calificada de las legislaturas de los estados.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Sustituir en el encabezado el término Decreto por el de Proyecto de Decreto, ya que aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 135.</b> La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes <i>de los individuos presentes</i>, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.</p> <p>El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.</p>	<p><b>Decreto que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 135.</b> La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes <b>de sus integrantes</b>, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría calificada de las legislaturas de los estados.</p> <p>...</p>
	<p><b>Artículos Transitorios:</b></p> <p><b>Primero.</b> Remítase la presente iniciativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para efecto de ejercer el procedimiento que establece el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

	<p><b>Artículo Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--

MGMS